



Resolución Directoral Regional

N° 0140 -2019-GRSM/DRE

Moyobamba, 11 FEB. 2019

VISTO: el Expediente N° 2188943 que contiene el Informe Legal N° 002-2019-GRSM-SM/AJ, el Informe N° 033-2018-GRSM-DRE-DO-OO-UE.300/UGA y el Informe N° 081-2018-GRSM-DRE-DO-OO-UE.300/UGA/RR. HH y demás documentos adjuntos, en un total de diecisiete (16) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76° del capítulo IV de la Ley N° 28044 Ley General de Educación, concordante con el artículo 146° del D.S. N° 011-2012-ED de su reglamento, definen que Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional, responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial;

Que, por Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, mediante Decreto Regional N° 003-2013-GRSM/PRG se dispuso, entre otras cosas, se implemente la Dirección de Operaciones en la Dirección Regional de Educación de San Martín y Oficinas de Operaciones en las provincias que forman esta región; por lo que, en el marco de las citadas normas, se puso en marcha la implementación del Rediseño Institucional en nuestra región, dentro del marco de una gestión por procesos, destacando que la Unidad de Gestión Educativa Local se encargue de la labor eminentemente pedagógica, mientras que la Oficina de Operaciones es la responsable e la Unidad Ejecutora y del manejo de los sistemas administrativos;

Por Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR de fecha 10 de setiembre de 2018, en el artículo primero se resuelve "Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF y del Cuadro de Asignación de Personal-CAP Provisional del Gobierno Regional de San Martín, donde la Dirección de Operaciones se define como un órgano de línea de la Dirección Regional de Educación, encargado de la dirección, coordinación, seguimiento y supervisión de la gestión administrativa y presupuestal de las oficinas de operaciones, de modo tal que dicha gestión esté alineada con las prioridades de gastos del Gobierno Regional;

Con Resolución Directoral Regional N° 0895-2018-GRSM-DRE del 12 de julio del 2018, la Dirección Regional de Educación San Martín reconoce el interés generado por el pago no oportuno de los devengados de la bonificación del Decreto de Urgencia N° 037-94-EF, reconocido mediante la Resolución Directoral Regional N° 1502-2003-DRESM y Resolución Ejecutiva Regional N° 471-2008-GRSM/PGR a favor de la pensionista EVA ALICIA HERMOZA PILARES;



Resolución Directoral Regional

N° 0140 -2019-GRSM/DRE

Con Informe N° 081-2018-GRSM-DRE-DO-OO-UE.300/UGA/RRHH de fecha 27 de diciembre del 2018, la Responsable del Área de Recursos Humanos, comunica que con Resolución Directoral Regional N° 0895-2018-GRSM/DRE del 12 de julio del 2018; se reconoce el monto de intereses generados por el pago no oportuno de los devengados de la bonificación del Decreto de Urgencia N° 037-94-EF de la citada beneficiario pensionista, calculado en base al monto total de devengados y a partir del mes de julio de 1994, fecha que entra en vigencia el Decreto de Urgencia N° 037-94-EF, aprobada con RER N° 395-2013-GRSM/PGR, atendiendo por la Directiva N° 006-2013-GRSM/ORA denominada "Lineamientos Generales para el Cálculo de Intereses por Diversos Conceptos en Materia Laboral", que establece los procedimientos para la documentación y la liquidación de los cálculos de intereses; se procedió a realizar una nueva liquidación tomando en consideración el inicio de labores de cada trabajador, licencias sin goce de remuneraciones, suspensión sin goce de remuneraciones, nivel remunerativo y el monto total de los devengados del Decreto Urgencia N° 037-94-EF;



Con Informe N° 033-2018-GRSM/DRE-DO-OO-UE.300/UGA de fecha 27 de diciembre del 2018, el Jefe de la Oficina de Operaciones de la Unidad Ejecutora 300-DRESM, informa que han realizado la nueva liquidación para el pago de intereses de la bonificación especial del Decreto de Urgencia N° 037-94-EF a favor de **EVA ALICIA HERMOZA PILARES**, pensionista de la Unidad Ejecutora 300 y solicita expedir el acto resolutorio rectificando la Resolución Directoral Regional N° 0895-2018-GRSM/DRE del 12 de julio del 2018 que reconoce el monto de intereses generados por el pago no oportuno de los devengados de la bonificación del Decreto de Urgencia N° 037-94-EF en lo que se refiere al monto de los intereses;

Que, contando con el Informe Legal N° 002-2019-GRSM-DRE/AJ del 14 de enero del 2019, el Área de Asesora Jurídica de la Dirección Regional de Educación San Martín, opina que es procedente rectificar la Resolución Directoral Regional N° 0895-2018-GRSM-DRE de fecha 12 de julio del 2018 a favor de **EVA ALICIA HERMOZA PILARES**, pensionista del DL. N° 20530 de esta Unidad Ejecutora 300 de reconocimiento de intereses de los devengados de la bonificación del Decreto de Urgencia N° 037-94-EF, en atención a lo dispuesto por la Directiva N° 006-2013-GRSM/ORA "Normas y procedimientos para efectuar las liquidaciones e intereses generados por deudas pendientes sobre devengados laborales reconocidos por órganos jurisdiccionales" aprobada con RER N° 395-2013-GRSM/PGR, contando con los informes correspondientes, con la Resolución Directoral Regional N° 0997-2003-DRESM que reconoce los devengados de la bonificación del Decreto de Urgencia N° 037-94-EF de acuerdo a los cálculos que han sido realizados por un área especializada que es el área de remuneraciones y pensiones de la Unidad Ejecutora 300;

Que, de acuerdo a lo antes expresado dicho error es de naturaleza material y su corrección no altera lo sustancial del contenido de la Resolución Directoral Regional N° 0895-2018-GRSM/DRE de fecha 12 de julio del 2018, ni el sentido de la decisión que ahí se expresa, por lo que es pasible de rectificación, según el artículo 210.1 de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" aprobado con Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; por lo que, corresponde modificar la citada Resolución, en lo que respecta a montos de los intereses de 01 beneficiario pensionista de esta Unidad Ejecutora 300;



Resolución Directoral Regional

N° 0140 -2019-GRSM/DRE

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, lo facultado por el Decreto Supremo N° 011-2012-ED y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 026-2019-GRSM/GR, y contando con las visaciones de la Dirección de Operaciones y la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Educación de San Martín;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR la Resolución Directoral Regional N° 0895-2018-GRSM-DRE del 12 de julio del 2018 del Artículo Primero, el monto total de los intereses generado por el pago no oportuno de los devengados de la bonificación del Decreto de Urgencia N° 037-94-EF, a favor de **EVA ALICIA HERMOZA PILARES**, pensionista de la Unidad Ejecutora 300-DRESM Moyobamba, como se detalla a continuación:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	DICE SEGÚN RDR N° 0895-2018	DEBE DECIR
1	EVA ALICIA HERMOZA PILARES	24462314	12,440.16	12,201.74

ARTÍCULO SEGUNDO: ACLARAR, que para su cumplimiento se remitirá copia de la presente resolución al Gobierno Regional de San Martín para la aprobación respectiva.

ARTÍCULO TERCERO: REMÍTASE, a través de Secretaría General, copia fedateada de la presente resolución a la Oficina de Operaciones de la UE 300 de la Dirección Regional de Educación de San Martín y a los interesados para su conocimiento.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE, la resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase,

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación



JHR
Lic. Juan Orlando Vargas Rojas
Director Regional de Educación

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.
Moyobamba, 11 FEB. 2019
Lindauro Arista Valdivia
SECRETARÍA GENERAL
C.M. 1003817090

